

*Prty / Excm.te conforme
Normativa
2024/05/24*

*Dr. Administración / Autorizab.
Proceder conforme
normativa
legal
28/05/2019*

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Memorando Nro. IAEN-IAP-DADM-2019-0772-M

Quito, D.M., 28 de mayo de 2019

PARA: Sr. Mgs. Luis Daniel Jácome Jácome
Coordinador General Administrativo Financiero (E)

ASUNTO: Tercera Reforma al PAC institucional IAEN 2019

RECIBIDO 28 MAYO 2019
HORA: 16:57
RESPONSABLE: Teleca
ANEXO: FIRMA: [Firma]

De mi consideración:

El artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCNP en su párrafo segundo determina que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de infima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"*.

Mediante Acuerdo Nro. 2018-002-IAEN-R de 05 de enero de 2018, el Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, en su artículo 8 acordó: *"(...) Reformas al Plan Anual de Contratación.- Se delega al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, la atribución de aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) y suscripción de las resoluciones correspondientes"*

Conforme a la Disposición General Novena del Estatuto aprobado mediante Resolución No.RES-S043/No.0154/2016 de 05 de diciembre de 2016, aprobado por el Consejo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN, la Dirección Administrativa tiene como misión proporcionar servicios administrativos y de infraestructura básica necesaria para el normal funcionamiento de la institución.

Para atender los requerimientos de infraestructura, servicios institucionales y demás instancias de la comunidad IAEN es indispensable realizar la tercera reforma al PAC 2019 de conformidad al detalle, Anexo 1 adjunto al presente.

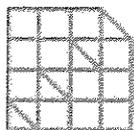
En ejercicio de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 del Acuerdo Nro. 2018-002-IAEN-R

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

[Firma]
Mgs. Carlos Andres Black Hernandez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
pol

IAEN
RECIBIDO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA
Fecha: 28.5-19 Hora: 13:01
Recibido por: [Firma]



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Memorando Nro. IAEN-IAP-DADM-2019-0772-M

Quito, D.M., 28 de mayo de 2019



Resolución No. 2019-035-IAEN-CP

Sr. Mgs. Daniel Jácome Jácome
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** el Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN, es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, determina el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP en su artículo 1 determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, determina que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";*
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su inciso segundo determina que: *"El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP en su párrafo segundo determina que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";*
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCP en su párrafo tercero determina que: *"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);"*



- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCOP, determina que: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales (...)”*;
- Que,** el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, en su inciso segundo determina que: *“Para la elaboración del Plan Anual de Contratación-PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación-PAC para entidades contratantes”*;
- Que,** el artículo 103 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, dispone: *“Interoperación.- La información de las partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación-PAC se validará a través de la Interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”*;
- Que,** la Norma de Control Interno 406-02, contenida en el Acuerdo No. 39-CG, expedido por el Contralor General del Estado, en su segundo inciso señala que *“El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 393 de 15 de mayo de 2018, el Presidente Constitucional de República del Ecuador, licenciado, Lenín Moreno Garcés, designó al doctor, Fernando López Parra como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 2018-002-IAEN-R de 05 de enero de 2018, el Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, en su artículo 8 acordó: *“(...) Reformas al Plan Anual de Contratación.- Se delega al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, la atribución de aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) y suscripción de las resoluciones correspondientes”*;
- Que,** mediante resolución No. RES-SO-001-No.004/2019 de 14 de enero de 2019 el Consejo Académico Universitario aprobó el Plan Anual de Política 2019 del IAEN;
- Que,** mediante resolución No. 2019-001-IAEN-CP, el Rector del IAEN en funciones, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN, elaborado por la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, en interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, (...)”*;
- Que,** conforme a la Disposición General Novena del Estatuto aprobado mediante Resolución No.RES-S043/No.0154/2016 de 05 de diciembre de 2016, aprobado por el Consejo Académico del Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN, la Dirección Administrativa tiene como misión proporcionar servicios administrativos y de infraestructura básica necesaria para el normal funcionamiento de la institución;
- Que,** Para atender los requerimientos de infraestructura, servicios institucionales y demás instancias de la comunidad IAEN es indispensable realizar la tercera reforma al PAC 2019 de conformidad al detalle, Anexo 1 adjunto al presente;



En ejercicio de lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 del Acuerdo Nro. 2018-002-IAEN-R,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación –PAC para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN, elaborado por la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa de conformidad al detalle en el Anexo 1.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones-PAC 2019 del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página web institucional de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a las Direcciones Administrativa y de Comunicación Social.

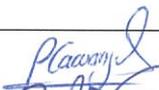
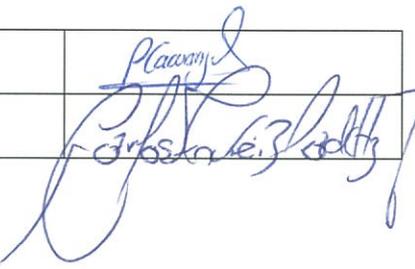
Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 28 días del mes mayo de 2019.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-



Sr. Mgs. Daniel Jácome Jácome
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

Elaborado por:	Patricia Cacuango Lema	
Revisado por:	Carlos Black Hernández	

Partida Presupuestaria: 2019.232.0000.0000.01.00.000.001.000.1701.530811.000000.002.0000.0000 Valor Codificado: \$ 15,170.92

Nro. CPC	35	612550012	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Cat. Electrónico	Subasta Inversa Electrónica	Procedimiento	Descripción	Valor Codificado: \$ 15,170.92	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total Período
												Material de construcción y ferretería		1	Unidad	29,097.00	29,097.00 C1

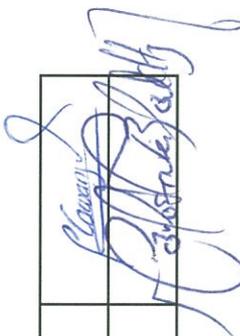
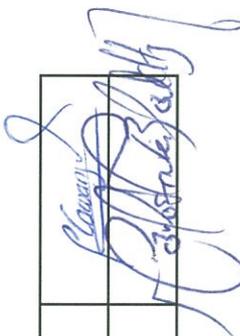
TERCERA REFORMA

ANEXO I

Modificar la línea 01-00-000-001-530811-1701-002-0000-0000

Modificación en: CPC - Descripción - Valor - Cuatrimestre de compra

CPC	PROGRAMA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	TIPO DE COMPRA	ÍTEM	FUENTE	VALOR REGISTRADO PAC INICIAL	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	VALOR ACTUAL REGISTRADO	CUATRIMESTRE
611650011	01	001	Adquisición de material de plomería, carpintería, eléctrico y obra civil	Subasta Inversa Electrónica	530811	02	29,097.00	13,926.08	-	15,170.92	II

Elaborado por: Patricia Cacuango Lema	
Revisado por: Carlos Black Hernández	



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

